



Alberti, 10 de septiembre de 2013

VISTO:

Visto el Decreto 633/2012, lo normado por el artículo 108 inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario introducir nuevas exigencias a los responsables de las estructuras soportes de antenas, elementos transmisores y/o receptores instalados en las mismas a los fines de proceder a su habilitación por el Municipio.

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ALBERTI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º).- Modifícase el artículo 4º del Decreto 633/2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º: En forma previa a la instalación de estructuras de soporte, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las mismas deberán solicitar autorización para construir las, a cuyo fin deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

a) Presentación de una NOTA DIRIGIDA A ESTA MUNICIPALIDAD, solicitando la autorización pertinente, a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a.1) Para el caso de tratarse de persona física copia de DNI, las personas jurídicas copia del Estatuto Social.-

a.2) Constancia de CUIT.-

a.3) copia de escritura, contrato de locación o comodato que acredite la posesión o tenencia del inmueble en que habrá de radicarse la estructura.-

b) Presentación de una SOLICITUD DE FACTIBILIDAD, en la que conste la ubicación de la futura estructura de soporte (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura necesaria de la instalación.-

c) Presentación de una NOTA DE SOLICITUD DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, con la que deberá adjuntarse: constancia de contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil, plano de proyectos de obra firmados por profesionales con incumbencia y visado por el Consejo Profesional correspondiente.-

d) Pago de la tasa por habilitación contemplada en la Ordenanza Impositiva en caso de corresponder.

e) Designación de un Responsable de la Instalación, constituyendo domicilio legal en el radio de la ciudad de Alberti, a quien se le notificarán la totalidad de los actos administrativos que fueren menester relacionados con la habilitación de la estructura.-

Quienes soliciten la habilitación de de estructuras de soporte de antenas de telefonía deberán acompañar, además de la documentación exigida precedentemente, los siguientes instrumentos:

1.- Licencia de Operador de Telecomunicaciones (copia certificada por escribano público).-

2.- Declaración jurada de la radiobase presentada ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (copia certificada por escribano público).-

3.- Autorización de la Fuerza Aérea Argentina en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación (copia certificada por escribano público).-

4.- Informe de impacto ambiental, suscripto por la Empresa y por un profesional competente.-

5.- Cálculo teórico de radiaciones no ionizantes.-

Cumplimentada la totalidad de los requisitos, la Municipalidad procederá a otorgar el respectivo permiso de construcción y puesta en marcha, si así correspondiera. -

Una vez acreditada la finalización de la obra y siempre que el peticionante contare con el permiso concedido por el organismo provincial competente establecido en la Resolución OPDS 144/07, o aquella que el futuro la reemplace, la Municipalidad otorgará el correspondiente certificado de habilitación de la estructura portante.

Previo a expedir la habilitación el Municipio podrá disponer la realización de una inspección técnica que determine si la obra se ajusta a la autorización concedida y a los antecedentes que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización.-

En caso de estructuras de soporte que ya se encontraren instaladas a la fecha de sanción del presente Decreto, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las estructuras de soporte deberán proceder a su inmediata habilitación, dentro de los quince (15) días en los términos planteados en el presente.-

Las estructuras que se hallaren habilitadas deberán complementar la documentación contemplada en este Decreto dentro de los sesenta días.-

ARTICULO 2º).- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial de Decretos.

GERARDO LAGO
SEC. DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE ALBERTI



MARTA S. MEDICI
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

DECRETO Nº 455/2013.-